

Corte Suprema de Justicia
Primera Sala Penal transitoria
R.N. A.V. N° 19-2001-09

Lima, once de setiembre de dos mil nueve.-

AUTOS Y VISTOS; En el presente proceso seguido contra Alberto Fujimori Fujimori por el delito contra la libertad personal - secuestro y otros- en agravio de Gustavo Gorriti Ellenbogen y otros; y **ATENDIENDO: Primero:** Que la presente causa se encuentra a la fecha en esta Suprema Sala con dictamen fiscal Supremo, y de la revisión del cuadernillo formado ante esta instancia y del expediente principal, no obra cargo de notificación alguna a las partes del dictamen respectivo emitido por la fiscalía Suprema Penal. **Segundo:** Que, asimismo, corresponde mencionar que el proceso se encuentra expedito para señalamiento de la vista de causa, toda vez que la Sala Penal Permanente, ha resuelto los incidentes de recusación planteada contra los señores Jueces Supremos miembros de este Colegiado -R.N. Asuntos Varios N°19-2001 "A", "B" y "C"- mediante resolución de fecha cuatro de septiembre del año en curso, habiendo declarado Nula la Vista de la Causa, Nulo todo lo actuado, disponiendo que esta Sala proceda conforme a sus atribuciones. **Tercero:** Por lo que siendo así y estando a los fundamentos de la misma, corresponde continuar con la secuela del proceso, velándose por el respeto de los derechos de las partes procesales intervinientes en la misma, quienes se han apersonado ante esta instancia solicitando se les conceda informar oralmente, conforme lo señala el artículo ciento treinta y uno de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **Cuarto:** Por lo que es necesario: a) en primer lugar notificarse a las partes procesales el dictamen del Fiscal Supremo, esto en base al principio acusatorio, para el conocimiento y preparación de su derecho a la defensa, dentro de un plazo razonable; y, b) estando a la naturaleza y complejidad de este proceso, requerir a las partes propongan el tiempo que estimen necesario para los informes orales solicitados a fin de

Corte Suprema de Justicia
Primera Sala Penal transitoria
R.N. A.V. N° 19-2001-09

establecer su razonabilidad y después que se produzca el estudio del dictamen Fiscal Supremo que se notificó, poder establecer en la agenda de esta Sala Penal Suprema, la fecha de la vista de causa; en consecuencia: **DISPUSIERON:** que Secretaría cumpla con notificar a las partes el dictamen Fiscal Supremo que precede para el estudio correspondiente en un término de treinta días calendarios, y de la presente resolución, a fin de que informen dentro del quinto día hábil el tiempo que consideren necesario para su informe oral respectivo conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; y vencido dicho plazo se señalará la fecha de la vista de la causa; Notificándose.-

SS.

RODRIGUEZ TINEO

BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO

BARANDIARAN DEMPWOLF

NEYRA FLORES

Handwritten signatures of the judges: Rodriguez Tineo, Biaggi Gómez, Barrios Alvarado, Barandiaran Dempwolf, and Neyra Flores. A large signature of Miguel Ángel Sotelo Tasayco is written across the bottom right, overlapping the printed name and title.

MIGUEL ÁNGEL SOTELO TASAYCO
SECRETARIO (e)
Primera Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA